7001
22-08-2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO - 7001 22 AGO 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 001 DE 2019.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 5731 de 2012, complementada por la Resolución 7730 de 2013 y la Resolución 011448 de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Transporte a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, elaboró el análisis del sector y del mercado, el estudio de costos, así como el estudio previo para adelantar el proceso de Subasta Inversa electrónica cuyo objeto es: "*Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2)* Sistemas de Alimentación Ininterrumpida – SAI (UPS) *de tecnología actual, para las sedes de la Superintendencia de Transporte y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas*".

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección se estableció en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($341.169.195), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Código Proyecto	Proyecto	Disponibilidad presupuestal IVA incluido	No. CDP
2499067	Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional	$ 341.169.195	8619

Que por la naturaleza del objeto, la modalidad de selección corresponde a la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "*Las Entidades Estatales de la* Rama *Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Transporte procedió a verificar con Colombia Compra Eficiente si para la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida – SAI (UPS) de tecnología actual, existía un Acuerdo Marco vigente, respecto de lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el estudio previos señaló que no se dispone de un Acuerdo Marco de Precios.

Que con base en lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, solicitó adelantar la contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas legales vigentes que le sean aplicables.

Que el 14 de junio de 2019, la Superintendencia de Transporte publicó en el Portal único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que se presentaron observaciones técnicas al proyecto de pliego de condiciones a las cuales se dio respuesta el 19 de julio de 2019.

Que conforme con lo previsto en el Manual de Contratación de la Superintendencia de Transporte, adoptado mediante Resolución No. 011448 de 2014 y la Resolución No. 3697 del 3 de julio de 2019, el Comité de Contratación aprobó la publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 001 de 2019, con base en la presentación que para el efecto realizó la dependencia interesada en la contratación.

Que la Superintendencia de Transporte en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de seleccionar un contratista que ejecute el objeto contractual, realizó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 001 de 2019 a través de la Resolución 4700 del 19 de julio de 2019 y publicó el pliego de condiciones definitivo en el Portal único de Contratación SECOP II en la misma fecha.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y que las mismas se contestaron de acuerdo a los aspectos técnico de cada observación, dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que la entrega de propuestas digital se realizó el día 01 de agosto de 2019, evento en el que se recibieron 4 ofertas, a saber:

No.	Proponente	NIT
1	ATSEI DE COLOMBIA LIMITADA	830.053.617-2
2	NEXWARE S.A.S.	900.077.817-6
3	POWERSUN S.A.S.	900.098.348-3
4	INGENIERÍA IT & T DE COLOMBIA S.A.S.	800.134.187-6

Que el 06 de agosto de 2019 dentro del término previsto para ello, la Superintendencia de Transporte, publicó los resultados de evaluación preliminar, en el cual se formularon observaciones a los oferentes, quienes procedieron a subsanar desde lo técnico, jurídico y financiero.

Que la Superintendencia de Transporte publicó el informe definitivo de evaluación el 15 de agosto de 2019, en el cual se evidenció que de los cuatro (4) proponentes que presentaron la oferta inicial, quedaron habilitados dos (2) de ellos para continuar con el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Que antes de realizar la Subasta Inversa Electrónica, uno de los proponentes, ATSEI DE COLOMBIA LIMITADA, presentó subsanación con base en lo previsto en el Parágrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en consecuencia la entidad nuevamente presentó informe de evaluación definitivo publicado el 20 de agosto de 2019, en donde quedaron habilitados dos (2) proponentes para continuar con el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Qué el día 16 de agosto de 2019, la Superintendencia de Transporte procedió a la apertura de sobres económicos de las propuestas habilitadas, en donde evidenció que los valores ofertados se encontraban dentro del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Que el día 21 de agosto de 2019, se procedió a configurar la Subasta Inversa Electrónica en la plataforma SECOP II dando inicio a la misma con los proponentes habilitados, así:

No.	Proponente	NIT
1	NEXWARE S.A.S.	900.077.817-6
2	INGENIERÍA IT & T DE COLOMBIA S.A.S.	800.134.187-6

Que de igual forma la entidad, una vez verificada la publicación en la plataforma Secop II (Subasta Electrónica), del precio inicial correspondiente al menor valor ofertado $340.569.132 presentado por *NEXWARE S.A.S.*, envió mensaje a los proveedores B y A identificados de esta forma por la Plataforma, señalando que: *"Los lances deben ser igual o mayor al 2% del valor total de la menor propuesta como mínimo"*.

Que a las 3:46:25 PM dentro de la hora en la que se desarrollaba la Subasta Inversa Electrónica, se registró en la plataforma un lance por el proponente B, por valor de $333.757.749 el cual se verificó por la entidad y al encontrarlo

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 001 DE 2019"

válido conforme lo previsto en el pliego de condiciones, se envió comunicación por el chat - MENSAJES a las 3:47:33 PM a los proveedores A y B informando: "Hasta el momento el mejor lance valido es $333.757.749".

Que transcurridos los 60 minutos previstos en el pliego de condiciones y según la hora que marcaba la plataforma para la realización de la Subasta Inversa Electrónica y sin haberse recibido más lances, la plataforma dio por terminada la Subasta.

Que una vez surtido lo anterior, la plataforma generó dos informes que contienen el resumen de la Subasta en donde registra que los proveedores en línea fueron: INGENIERÍA IT & T DE COLOMBIA S.A.S. y NEXWARE S.A.S., así como la información relacionada con el registro de lances, valor, porcentaje de ahorro para la entidad, grafica (Evolución de los Lances por Proveedor), entre otros. Documentos que fueron cargados por la entidad en - Informes proceso de selección - y que se encuentran publicados para cualquier consulta.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la menor oferta económica presentada, el Comité Evaluador recomendó en lo de su competencia, a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI 001 de 2019 a INGENIERÍA IT & T DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 800.134.187-6, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $333.757.749 incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que el precio incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Este precio no estará sujeto a revisiones y cambios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI 001 de 2019 cuyo objeto es: *"Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida – SAI (UPS) de tecnología actual, para las sedes de la Superintendencia de Transporte y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas."* a INGENIERÍA IT & T DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT.800.134.187-6, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $333.757.749 incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El precio incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Este precio no estará sujeto a revisiones ni cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en el Portal único de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.cov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 7001 22 AGO 2019

MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General.

Proyectó: Yanira Galindo Páez, contratista
Revisó: Jenniler Bendek Rico, Directora Administrativa